

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 058-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 26 de octubre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 02 que contiene la Sentencia N° 181-2018-17°JETP-CSJL-RECB del 08 de junio de 2018 expedida por el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 22 de enero de 2019 que contiene la Sentencia de Vista expedida por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT, el Memorándum N° 122-2021-MSB-PPM del 18 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre incumplimiento de normas y disposiciones laborales seguido por el señor Jacinto Rafael Ramos contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT confirmó la Sentencia N° 181-2018-17°JETP-CSJL-RECB contenida en la Resolución N° 02 del 08 de junio de 2018 que declaró Fundada en parte la demanda, ordenando el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de diciembre de 2008 al 31 de enero de 2015 bajo el régimen

laboral de la actividad privada regido por el Decreto Legislativo N° 728, su incorporación en la planilla de pago de obreros desde el 01 de diciembre de 2008 en adelante , el pago de S/. 25,286.33 por los conceptos de gratificación, vacaciones e indemnización vacacional, escolaridad y asignación familiar, así como el depósito de la suma de S/. 5,598.75 por concepto de compensación por tiempo de servicio hasta el término de la relación laboral, más intereses procesales, costos procesales y sin costas; e infundado el extremo de la bonificación por riesgo de salud;

Que, el señor Jacinto Rafael Ramos es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que el señor Jacinto Rafael Ramos es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT desde el 01 de diciembre de 2008 al 31 de enero de 2015, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 25,286.33 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 33/100 soles) por los conceptos de gratificación (S/. 10,736.83), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 6,986.00), escolaridad (S/. 2,700.00) y asignación familiar (S/. 4,863.50), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del presente año 2022, el mismo que se viene dando cumplimiento;

Que, respecto a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad se constituya en depositaria de la suma de S/. 5,598.75 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 75/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 071-2021-MSB-GM-OCH del 13 de setiembre de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 5,598.75 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la Correspondencia N° 2021-008021 del 16 de julio de 2021, presentado por el servidor Jacinto Rafael Ramos, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Jacinto Rafael Ramos y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de diciembre de 2008 al 31 de enero de 2015;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Capital Humano y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 22 de enero de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT;

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO